



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **29 JUN 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes PAOT-2016-3291-SOT-1321 y acumulados PAOT-2017-1537-SOT-651, PAOT-2017-1588-SOT-671 y PAOT-2017-1599-SOT-675 relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y en materia de construcción (obra nueva y accesos) generados por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2016.

Con fecha 26 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (accesos) derivado de las actividades de obra que se realizan en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida y acumulada mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha 5 de junio de 2017.

Con fecha 27 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y en materia de construcción (obra nueva y accesos) derivado de las actividades de obra que se realizan en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida y acumulada mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha 8 de junio de 2017.

Con fecha 30 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y en materia de construcción (accesos) derivado de las actividades de obra que se realizan en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida y acumulada mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha 9 de junio de 2017.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.





ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación) y de construcción (obra nueva y accesos) como es la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones todos para la Ciudad de México así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ---

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 8 de junio de 2017, se constató en el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, trabajos de construcción de una obra nueva consistente en un cuerpo constructivo de 8 niveles de altura y la preparación para un noveno nivel, dicho cuerpo constructivo cuenta con 2 accesos el primero sobre Boulevard Adolfo López Mateos y el segundo por Cerrada Las Flores. -----

Al respecto, y partiendo de que la superficie total del predio motivo de denuncia, es de 438.13 m² de conformidad con el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015 del 5 de marzo de 2015 y de la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H 3/40/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad media: una vivienda cada 50.00 m² de la superficie de terreno), así como la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) **en la que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos, por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal**, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo del 2011, lo cual se traduce en lo siguiente: -----

Superficie m ²	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Max. Const. m ²	CUS	niveles	Núm. de viviendas
		m ²	%	m ²	%				
438.13	H 3/40/M	175.25	40	262.87	60	788.63	1.8	3	9
438.13	HM 15/20/Z	87.62	20	350.50	80	5,257.50	12	15	De acuerdo a proyecto

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que el predio objeto de denuncia cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015, en el cual se asentó la zonificación aplicable referida y se permite una superficie máxima de construcción de 5,257.56 m². -----

Por otra parte, personal adscrito a esta Entidad, emitió Dictamen Técnico folio PAOT-2017-603-DEDPOT-411 de fecha 20 de junio de 2017, la cual concluyó que derivado del reconocimiento de hechos de fecha 8 de junio de 2017, se constató que los trabajos de construcción que se realizan en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, consistente en un avance de un inmueble de 8 niveles de altura, cuenta con acceso y salida de vehículos tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores, **por lo que de acuerdo a lo establecido en la Norma de Ordenación sobre Vialidad del Programa Delegacional en Álvaro Obregón vigente, la construcción que se realiza no cumple con la restricción de accesos y salidas que deberán ubicarse únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos.** -----

En este sentido, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ejecutó orden de visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/283/2017 el 31 de enero de 2017, en el predio motivo de denuncia, por cuanto hace a que su acceso y salida sea únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos,





conforme a lo establecido en la Norma de Ordenación sobre Vialidad del Programa Delegacional en Álvaro Obregón vigente. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que en el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, incumplen con la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos**, toda vez que el inmueble construido en el predio motivo de denuncia cuenta con acceso y salida tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores. -----

Asimismo, es de señalar que en caso de que el inmueble motivo de denuncia requiera conservar el acceso y salida tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores, este deberá apegarse a la zonificación H 3/40/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad media: una vivienda cada 50.00 m² de la superficie de terreno), conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente. -----

En este sentido, corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo INVEADF/OV/DUYUS/283/2017, instaurado en el predio motivo de denuncia, en el que se dé cumplimiento a lo establecido en la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos, aplicable al caso conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente, por cuanto hace a que su acceso y salida sea únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos, toda vez que el inmueble motivo de denuncia cuenta con acceso y salida tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores y en su caso, ceñirse a la zonificación H 3/40/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad media: una vivienda cada 50.00 m² de la superficie de terreno). -----

2.- En materia de construcción (obra nueva y accesos)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 8 de junio de 2017, se constató en el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, trabajos de construcción de una obra nueva consistente en un cuerpo constructivo de 8 niveles de altura y la preparación para un noveno nivel, dicho cuerpo constructivo cuenta con 2 accesos el primero sobre Boulevard Adolfo López Mateos y el segundo por Cerrada Las Flores. -----

De las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, en modalidad de obra nueva, para la construcción de 19 viviendas en 10 niveles de altura, con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 1,976.57 m², registrado con base en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 señalando que es aplicable la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), en la que los accesos y salidas se ubicaran únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos, conforme a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal aplicable al caso, de los cuales se desprende lo siguiente: -----





Elementos	Certificado 8696-151RUAR15	RMC AOB-1089-2015
Uso	habitacional	habitacional
Superficie del terreno	438.13 m ²	438.13 m ²
Viviendas	De acuerdo a proyecto	19
Niveles	Máximos 15	10
Superficie libre	87.62 m ² (20%)	193.77 m ² (44.22%)
Superficie de desplante	350.30 m ² (80%)	244.36 m ² (55.78%)
Superficie total de construcción		2,358.96 m ²
Superficie de construcción sobre nivel de banqueta	5,257.50 m ²	1,976.57 m ²
Superficie de construcción bajo nivel de banqueta		390.00 m ²
Sótano		1
Cajones de estacionamiento		34

Sin embargo, de la revisión realizada a la Memoria Descriptiva Arquitectónica presentada para tramitar el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, y del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, se desprende que para la ejecución del proyecto se optó por la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), conforme a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, así como que el proyecto constructivo contempla un acceso por Boulevard Adolfo López Mateos y otro por Cerrada Las Flores. -----

Al respecto, con fecha 8 de marzo de 2017 se realizó un segundo reconocimiento de hechos, en el que se constató que las obras que se realizan en el predio objeto de denuncia se encontraban con sellos de clausurado por la Delegación Álvaro Obregón, no obstante, con fecha 8 de junio de 2017, se realizó un tercer reconocimiento de hechos constando que los sellos habían sido retirados y se realizaban actividades de construcción nuevamente. -----

En este sentido, la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, cuenta con procedimiento administrativo 070/UDVO/2016, del cual se emitió la Resolución Administrativa de fecha 1° de febrero de 2017, en la que se ordena la clausura total temporal de las construcciones que se realizan, toda vez que la obra no respetó el área de desplante autorizada en el RMC AOB-1089-2015. No obstante, dicha Resolución fue impugnada mediante Juicio de Nulidad número III-17308/2017 ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante Acuerdo de Admisión de Demanda, concediéndose la suspensión con efectos restitutorios para el efecto de que se ordenara el levantamiento de clausura impuesto en el predio investigado; por lo que la Delegación Álvaro Obregón interpuso Recurso de Reclamación del Acuerdo de Admisión de Demanda, recayéndole la Resolución de Recurso de Reclamación en la que se confirmó el Acuerdo recurrido, por lo que mediante Acuerdo de Requerimiento se solicitó el Acuerdo de Suspensión relativo al Juicio de Nulidad por lo que se ordenó el levantamiento del estado de clausura del inmueble de interés y por último se tiene conocimiento de la Resolución dictada dentro del Juicio de Nulidad, en la cual se declaró la nulidad de la Resolución Administrativa de fecha 1° de febrero de 2017, misma que a la fecha no se tiene conocimiento que haya causado ejecutoria. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, en modalidad de obra nueva, para la construcción de 19 viviendas en 10 niveles de altura, con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta de 1,976.57 m²; mismo que contraviene el artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que el proyecto de construcción no se apegó a lo señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015, específicamente a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación**





sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos. -----

En este sentido, es de señalar que corresponde a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, en el momento procesal oportuno realizar una nueva visita de verificación en materia de construcción (accesos) en el predio motivo de denuncia, por cuanto hace a que la obra que se realiza en el predio objeto de denuncia cumpla con su acceso y salida por Boulevard Adolfo López Mateos, señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015 que forma parte del trámite del Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, conforme al artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----

Asimismo, corresponde a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Álvaro Obregón, analizar la información vertida en la presente Resolución Administrativa con la finalidad de que valoren en llevar a cabo las acciones necesarias para revocar o nulificar el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, toda vez que no se cumple lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 8 de junio de 2017, se constató en el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2000, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, trabajos de construcción de una obra nueva consistente en un cuerpo constructivo de 8 niveles de altura y la preparación para un noveno nivel, dicho cuerpo constructivo cuenta con 2 accesos el primero sobre Boulevard Adolfo López Mateos y el segundo por Cerrada Las Flores. -----
2. Al predio investigado le corresponde la zonificación H 3/40/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad media: una vivienda cada 50.00 m² de la superficie de terreno), así como la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal, **en la que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos**, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón. Asimismo cuenta con Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015 en el que se asentó la zonificación aplicable al caso. -----
3. El predio motivo de denuncia incumple la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos**, toda vez que el inmueble construido en el predio motivo de denuncia cuenta con acceso y salida tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores. -----





4. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo INVEADF/OV/DUYUS/283/2017, instaurado en el predio motivo de denuncia, en el que se dé cumplimiento a lo establecido en la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos, aplicable al caso conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente, por cuanto hace a que su acceso y salida sea únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos, toda vez que el inmueble motivo de denuncia cuenta con acceso y salida tanto por Boulevard Adolfo López Mateos como por Cerrada Las Flores y en su caso, ceñirse a la zonificación H 3/40/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre, densidad media: una vivienda cada 50.00 m² de la superficie de terreno). -----
5. El predio motivo de denuncia cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, en modalidad de obra nueva, para la construcción de 19 viviendas en 10 niveles de altura, con una superficie de construcción sobre nivel de banquetta de 1,976.57 m²; así como con Memoria Descriptiva Arquitectónica presentada para tramitar el citado Registro, y del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, se desprende que para la ejecución del proyecto se optó por la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), conforme a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, así como que el proyecto constructivo contempla un acceso por Boulevard Adolfo López Mateos y otro por Cerrada Las Flores. -----
6. Se contraviene el artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que el proyecto de construcción que se ejecuta en el predio motivo de denuncia no se apeg a lo señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015, específicamente a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, particularmente **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos.** -----
7. La Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, cuenta con procedimiento administrativo 070/UDVO/2016, del cual se emitió la Resolución Administrativa de fecha 1° de febrero de 2017, en la que se ordena la clausura total temporal de las construcciones que se realizan, toda vez que la obra no respetó el área de desplante autorizada en el RMC AOB-1089-2015. No obstante, dicha Resolución fue impugnada mediante Juicio de Nulidad número III-17308/2017 ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que en la Resolución dictada dentro del Juicio de Nulidad citado, se declaró la nulidad de la Resolución Administrativa de fecha 1° de febrero de 2017 emitida por la Delegación Álvaro Obregón, misma que a la fecha no se tiene conocimiento que haya causado ejecutoria. -----
8. Corresponde a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, en el momento procesal oportuno realizar una nueva visita de verificación en materia de construcción (accesos) en el predio motivo de denuncia, por cuanto hace a que la obra que se realiza en el predio objeto de denuncia cumpla con su acceso y salida por Boulevard Adolfo López Mateos, señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015 que forma parte del trámite del Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, conforme al artículo 27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----
9. Corresponde a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Álvaro Obregón, analizar la información vertida en la presente Resolución Administrativa con la finalidad de que valoren en llevar a cabo las acciones necesarias para revocar o nulificar el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio AOB-1089-2015, toda vez que no cumple lo señalado en el artículo





**Expediente: PAOT-2016-3291-SOT-1321
y acumulados PAOT-2017-1537-SOT-651,
PAOT-2017-1588-SOT-671 y PAOT-2017-1599-SOT-675**

27 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, ya que el proyecto de construcción no se apega a lo señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15, específicamente a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, particularmente **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos.**

10. Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, iniciar procedimiento administrativo en contra del Director Responsable de Obra número 1391 que otorgó su responsiva en el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B", para obra nueva folio AOB-1089-2015, por las razones de hecho y de derecho señaladas, e imponer las sanciones que conforme a derecho procedan, de conformidad con los artículos 42 y 45 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que se ejecuta una construcción que no se apega a lo señalado en el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo folio 8696-151RUAR15 de fecha 19 de febrero de 2015, específicamente a la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Adolfo López Mateos del tramo A-B de Avenida Observatorio a Paseos del Pedregal de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón vigente, particularmente **por cuanto hace a las restricciones establecidas por la misma Norma de Ordenación sobre Vialidad respecto a que los accesos y salidas se ubicarán únicamente por Boulevard Adolfo López Mateos.**

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a las personas denunciantes, así como a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Álvaro Obregón y a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/MBC/SRM

